



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22331597- -GDEBA-DPHMSALGP - Autorizar la prórroga, entre el 1/10/2021 al 30/03/2022, de las OC para la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente y el expediente N° EX-2021-22331597-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona prorrogar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra N° 105-1308-OC21, 105-1309-OC21, 105-1310- OC21, 105-1311-OC21, 105-1312-OC21, 105-1313-OC21, 105-1314-OC21, 105-1315-OC21, 105-1316-OC 21, 105-1317-OC21, 105-1318-OC21, 105-1319-OC21, 105-1320-OC21, 105-1321-OC21, 105-1322-OC21, 105-1323-OC21, 105-1324-OC21 y 105-1325-OC21 a favor de las firmas CLM S.R.L., FRIENDS FOOD S.A., SONEP S.R.L., EMPARAL S.R.L., GOURMET FACTORY S.R.L., CODYELA S.A., LOPEZ SALGUEIRO S.R.L., SERVIR´C S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., LUPIAÑEZ CASSANO CATERING S.R.L., COOK MASTER S.R.L., DISTRIBON S.R.L., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., DASSAULT S.A., BELCLAU S.A., GRUPO H.H. COMIDAS S.R.L., DIMALU S.R.L. y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. libradas en el marco de la Contratación Directa N° 105-0008-CDI21, con encuadre en el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981;

Que el artículo 7° inciso f) de la Ley N° 13981 dispone que: *“La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, los contratos de prestación de servicios. Se podrá hacer uso de esta opción por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional, en las condiciones que se determinen en las normas complementarias.”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infiere indica que: *"El acto administrativo que autorice la prórroga será suscripto por el mismo órgano que dictó el acto administrativo de adjudicación, o bien, por el órgano al que se le hubiese delegado dicha competencia en el referido acto administrativo. Asimismo, para el caso de prorrogarse y, conjuntamente, aumentarse o disminuirse globalmente en más de un treinta y cinco por ciento (35%) el objeto del contrato, la competencia del órgano se determinará en la forma y modo dispuesto en el último párrafo del inciso b) del presente artículo."*;

Que mediante RESO-2021-1004-GDEBA-MSALGP se aprobó la Contratación Directa N° 105-0008-CDI21, y se adjudicó a las firmas BELCLAU S.A. (CUIT: 30-70165597-0), BIOLIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT: 30-71503453-7), C L M S.R.L. (CUIT: 30-64611321-7), COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (CUIT: 33-58648427-9), COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (CUIT: 30-64344971-0) CODYELA S.A. (CUIT: 30-70961103-4), COOK MASTER S.R.L. (CUIT: 30-70821436-8), DASSAULT S.A. (CUIT: 30-70806934-1), DIMALU S.R.L. (CUIT: 30-70787705-3), DISTRIBON S.R.L. (CUIT: 33-70891842-9), EMPARAL S.R.L. (CUIT: 30-71408224-4), FRIEND'S FOOD S.A. (CUIT: 30-70395143-7), GOURMET FACTORY S.R.L. (CUIT: 30-71504684-5), GRUPO H.H. COMIDAS S.R.L. (CUIT: 33-71431790-9), LOPEZ SALGUEIRO S.R.L. (CUIT: 30-70832039-7), LUPIAÑEZ CASSANO CATERING S.R.L. (CUIT: 30-71484920-0), SERVIR'C S.A. (CUIT: 30-70725726-8) y SONEP S.R.L. (CUIT: 30-70962498-5) la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinado al paciente internado, guarderías y personal autorizado de los Hospitales, Unidades de Pronta Atención, Centros Provinciales de Atención, Comunidades Terapéuticas, Centros de Día y Centro único de Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 181 días a partir del 3 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2021, por un monto total de pesos un mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil veintidós con 00/100 (\$ 1.869.886.022,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) y/o prorrogar por un mismo período, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII- del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 10 por la Dirección Provincial de Hospitales solicitando: *"(...) la prórroga de las Órdenes de compra N° 105-1308-OC21 a la N° 105-1325-OC21, de orden 9, aprobadas por la RESO-2021-1004-GDEBA-MSALGP."*;

Que la mencionada Dirección Provincial indica que a los fines de mantener el servicio de elaboración y distribución de comidas prestado en los establecimientos dependientes de esta dirección, y ponderando el interés fiscal, se solicita se arbitren los medios necesarios para gestionar la prórroga de las Órdenes de compra N° 105-1308-OC21 a la N° 105-1325-OC21, en los términos del Artículo 1 de la RESO-2021-1004-GDEBAMSALGP por el plazo de 181 días a partir de la finalización del contrato original;

Que a ordenes N° 12 y 14 han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a ordenes N° 20/37 se adjuntan las solicitudes de prórroga N° 105-0113-PRO21, N° 105-0114-PRO21, N° 105-0115-PRO21, N° 105-0116-PRO21, N° 105-0117-PRO21, N°

105-0118-PRO21, N° 105-0119-PRO21, N° 105-0120-PRO21, N° 105-0121-PRO21, N° 105-0122-PRO21, N° 105-0123-PRO21, N° 105-0124-PRO21, N° 105-0125-PRO21, N° 105-0126-PRO21, N° 105-0127-PRO21, N° 105-0128-PRO21, N° 105-0129-PRO21 y N° 105-0130-PRO21;

Que en los mismos ordenes antes mencionados se indica el porcentaje a prorrogar en cada una de las Órdenes de Compra;

Que a orden N° 38/55 se adjunta respecto de las firmas CLM S.R.L., FRIENDS FOOD S.A., SONEP S.R.L., EMPARAL S.R.L., GOURMET FACTORY S.R.L., CODYELA S.A., LOPEZ SALGUEIRO S.R.L., SERVIR´C S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., LUPIAÑEZ CASSANO CATERING S.R.L., COOK MASTER S.R.L., DISTRIBON S.R.L., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., DASSAULT S.A., BELCLAU S.A., GRUPO H.H. COMIDAS S.R.L., DIMALU S.R.L. y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. los Formularios A-404 W2, los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado de la firma de referencia y las Constancias de Inscripción ante A.F.I.P.;

Que a orden N° 56 se intimó a la firma LOPEZ SALGUEIRO S.R.L. a que regularice su situación ante el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden N° 64 la Dirección de Contabilidad procedió a informarle a la Dirección de Áreas Sociales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas los compromisos adquiridos para el ejercicio 2022;

Que a orden N° 65 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva respecto de las solicitudes de prórroga N° 105-0113-PRO21, N° 105-0114-PRO21, N° 105-0115-PRO21, N° 105-0116-PRO21, N° 105-0117-PRO21, N° 105-0118-PRO21, N° 105-0119-PRO21, N° 105-0120-PRO21, N° 105-0121-PRO21, N° 105-0122-PRO21, N° 105-0123-PRO21, N° 105-0124-PRO21, N° 105-0125-PRO21, N° 105-0126-PRO21, N° 105-0127-PRO21, N° 105-0128-PRO21, N° 105-0129-PRO21 y N° 105-0130-PRO21;

Que a orden N° 67 luce la Credencial de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de la firma LOPEZ SALGUEIRO S.R.L.;

Que a orden N° 68 se acompañan los Formularios A-404 W2 y las Constancias de Inscripción ante la A.F.I.P. de las firmas CLM S.R.L., FRIENDS FOOD S.A., SONEP S.R.L., EMPARAL S.R.L., GOURMET FACTORY S.R.L., CODYELA S.A., LOPEZ SALGUEIRO S.R.L., SERVIR´C S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., LUPIAÑEZ CASSANO CATERING S.R.L., COOK MASTER S.R.L., DISTRIBON S.R.L., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., DASSAULT S.A., BELCLAU S.A., GRUPO H.H. COMIDAS S.R.L., DIMALU S.R.L. y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.;

Que cabe señalar que la facultad de prorrogar la contratación por un mismo período ha sido prevista en la RESO-2021-1004-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 69 procede autorizar la prórroga, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 al 30 de marzo de 2022, de las Ordenes de Compra N° prorrogar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra N° 105-1308-OC21, 105-1309-OC21, 105-1310- OC21, 105-1311-

OC21, 105-1312-OC21, 105-1313-OC21, 105-1314-OC21, 105-1315-OC21, 105-1316-OC 21, 105-1317-OC21, 105-1318-OC21, 105-1319-OC21, 105-1320-OC21, 105-1321-OC21, 105-1322-OC21, 105-1323-OC21, 105-1324-OC21 y 105-1325-OC21 a favor de las firmas CLM S.R.L., FRIENDS FOOD S.A., SONEP S.R.L., EMPARAL S.R.L., GOURMET FACTORY S.R.L., CODYELA S.A., LOPEZ SALGUEIRO S.R.L., SERVIR´C S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., LUPIAÑEZ CASSANO CATERING S.R.L., COOK MASTER S.R.L., DISTRIBON S.R.L., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., DASSAULT S.A., BELCLAU S.A., GRUPO H.H. COMIDAS S.R.L., DIMALU S.R.L. y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., por un importe total de pesos un mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil veintidós con 00/100 (\$ 1.869.886.022,00), con encuadre en el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la prórroga, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 al 30 de marzo de 2022, de las Órdenes de Compra N° 105-1308-OC21, 105-1309-OC21, 105-1310- OC21, 105-1311-OC21, 105-1312-OC21, 105-1313-OC21, 105-1314-OC21, 105-1315-OC21, 105-1316-OC 21, 105-1317-OC21, 105-1318-OC21, 105-1319-OC21, 105-1320-OC21, 105-1321-OC21, 105-1322-OC21, 105-1323-OC21, 105-1324-OC21 y 105-1325-OC21 a favor de las firmas CLM S.R.L., FRIENDS FOOD S.A., SONEP S.R.L., EMPARAL S.R.L., GOURMET FACTORY S.R.L., CODYELA S.A., LOPEZ SALGUEIRO S.R.L., SERVIR´C S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., LUPIAÑEZ CASSANO CATERING S.R.L., COOK MASTER S.R.L., DISTRIBON S.R.L., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., DASSAULT S.A., BELCLAU S.A., GRUPO H.H. COMIDAS S.R.L., DIMALU S.R.L. y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., aprobadas por RESO-2021-1004-GDEBA-MSALGP, de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-22926775-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinado al paciente internado, guarderías y personal autorizado de los Hospitales, Unidades de Pronta Atención, Centros Provinciales de Atención, Comunidades Terapéuticas, Centros de Día y Centro único de Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos un mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil veintidós con 00/100 (\$ 1.869.886.022,00), con encuadre en el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de prórroga N° 105-0113-

PRO21, N° 105-0114-PRO21, N° 105-0115-PRO21, N° 105-0116-PRO21, N° 105-0117-PRO21, N° 105-0118-PRO21, N° 105-0119-PRO21, N° 105-0120-PRO21, N° 105-0121-PRO21, N° 105-0122-PRO21, N° 105-0123-PRO21, N° 105-0124-PRO21, N° 105-0125-PRO21, N° 105-0126-PRO21, N° 105-0127-PRO21, N° 105-0128-PRO21, N° 105-0129-PRO21 y N° 105-0130-PRO21 del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas BELCLAU S.A. (CUIT: 30-70165597-0) por un monto de pesos ciento once millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 111.921.350,00), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT: 30-71503453-7) por un monto de pesos diez millones quinientos dieciséis mil cien con 00/100 (\$ 10.516.100,00), C L M S.R.L. (CUIT: 30-64611321-7) por un monto de pesos ciento cincuenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil quinientos con 00/100 (\$ 157.741.500,00), COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (CUIT: 33-58648427-9) por un monto de pesos ciento seis millones quinientos trece mil setenta con 00/100 (\$ 106.513.070,00), COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (CUIT: 30-64344971-0) por un monto de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochenta con 00/100 (\$ 46.459.080,00), CODYELA S.A. (CUIT: 30-70961103-4) por un monto de pesos ciento cincuenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$152.633.680,00), COOK MASTER S.R.L. (CUIT: 30- 70821436-8) por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 53.717.542,00), DASSAULT S.A. (CUIT: 30-70806934-1) por un monto de pesos ciento treinta y un millones setecientos cincuenta y un mil setecientos diez con 00/100 (\$ 131.751.710,00), DIMALU S.R.L. (CUIT: 30-70787705-3) por un monto de pesos veintinueve millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 29.294.850,00), DISTRIBON S.R.L. (CUIT: 33-70891842-9) por un monto de pesos ciento sesenta y dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$ 162.548.860,00), EMPARAL S.R.L. (CUIT: 30-71408224-4) por un monto total de pesos veinticuatro millones treinta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 24.036.800,00), FRIEND´S FOOD S.A. (CUIT: 30-70395143-7) por un monto de pesos trescientos setenta y cinco millones setecientos veinticinco mil doscientos treinta con 00/100 (\$ 375.725.230,00), GOURMET FACTORY S.R.L. (CUIT: 30-71504684-5) por un monto de pesos doscientos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 240.968.920,00), GRUPO H.H. COMIDAS S.R.L. (CUIT: 33-71431790-9) por un monto de pesos treinta millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$ 30.346.460,00), LOPEZ SALGUEIRO S.R.L. (CUIT: 30-70832039-7) por un monto de pesos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 95.546.280,00), LUPIAÑEZ CASSANO CATERING S.R.L. (CUIT: 30-71484920-0) por un monto de pesos treinta millones cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 30.046.000,00), SERVIR´C S.A. (CUIT: 30-70725726-8) por un monto de pesos noventa y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta con 00/100 (\$ 92.842.140,00) y SONEP S.R.L. (CUIT: 30-70962498-5) por un monto de pesos diecisiete millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 17.276.450,00).

ARTICULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

